CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 211 DE 2026

CONTRATANTE: **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO – EPQ – S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA: **NESTOR FABIO GIRALDO CARDONA**
DURACIÓN: **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.**
VALOR: **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,**Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA,** mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194** expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte **NESTOR FABIO GIRALDO CARDONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 18.492.107 de Circasia Q**,** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 56 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de – **EPQ – S.A. E.S.P.** requieran. **B)** Que los estudios de necesidad y conveniencia fueron elaborados por la Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional de Empresas Públicas del Quindío – **EPQ – S.A. E.S.P**, quien justifica la necesidad de la contratación requerida, documento debidamente firmado y que obra como parte integral del presente contrato. **C)** Que de conformidad al Acuerdo No 002 del 07 de septiembre de 2020, en sus artículos 6 numeral 1 literal O y artículo 52, modificado por el acuerdo 027 del 11 de abril del 2025; se establece que se contratará directamente cuando el valor del contrato sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se establece el procedimiento para la contratación respectiva. **D)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 260661 del 28 de julio del 2026, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General de la entidad, una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de contratación, proyectar, elaborar y legalizar la minuta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO INTEGRAL EN MATERIA TÉCNICA, INGENIERIA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P" SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales es de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).** Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. realizará tres pagos al contratista, cada uno por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**. Los pagos se efectuarán cada 30 días calendario vencidos, previa presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro, informe de actividades contractuales, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, así como el acta de pago correspondiente,

debidamente suscrita por el supervisor. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El presente contrato tendrá un término de ejecución de noventa (90) días calendario**,** contados desde la firma del acta de inicio. **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte de la **- EPQ – S.A. E.S.P**, quien se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1**. Apoyar al equipo sectorial en la proyección de respuestas, trámite y seguimiento de requerimientos formulados por usuarios y entidades públicas o privadas, garantizando atención oportuna, técnica y ajustada a las políticas de la Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional. **2.** Apoyar en la elaboración, radicación y seguimiento de los expedientes y documentos técnicos ante autoridades ambientales y demás entidades competentes, con especial énfasis en la gestión de concesiones de agua en los municipios donde la entidad opera. **3.** Asistir y brindar apoyo en las reuniones de carácter ambiental en las que deba participar Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. **4.** Apoyar la revisión técnica de proyectos para el análisis de su viabilidad, conforme a los lineamientos de la dependencia. **5.** Ejecutar las demás actividades asignadas por la Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y contribuyan al fortalecimiento técnico de los procesos de la empresa. **6.** Mantenerse al día con las obligaciones relacionadas con seguridad social, pensiones y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **7.** Certificar si es sujeto de retención en la fuente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1070 de 2013. **8.** Presentar oportunamente la documentación exigida para el trámite de pagos, incluyendo informes de avance, cuentas de cobro y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato. **9.** Entregar la información y reportes solicitados por el supervisor, detallando las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos durante el período de ejecución contractual. **10.** Apoyar la actualización de la base cartográfica, planos de redes y registros de infraestructura en software CAD o SIG, para mantener actualizada la información técnica de los sistemas. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: **1.** Efectuar la vigilancia y control del contrato. **2.** Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **3.** Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor del contrato. **4.** Informar a la Secretaria General cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **PARAGRAFO**: **EL CONTRATANTE** no pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓNUNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en particular la Ley 1474 de 2011. **NOVENA: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **DECIMA: TERMINACIÓN**: Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** por tres (3) veces por parte del supervisor del presente contrato, si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previos soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del contrato será imputado al rubro presupuestal 2.4.5.02.08.011 (Honorarios), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 260661 del 28 de julio de 2026. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL**

CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la empresa. **DECIMA TERCERA: MULTAS: - EPQ – S.A. E.S.P**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de Planeación Técnica y ambiental, ingeniero **STEVEN BLANDON ÁLZATE,** o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, el cual ejercerá de conformidad con el acuerdo 002 de 2020. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la Ley 80 de 1993, sólo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de prestación de servicios profesionales, son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la calle. 24 No. 14-46 Piso 3, de la ciudad de Armenia Quindío. **EL CONTRATISTA,** Carrera 15 #10-56 Barrio la pilastra apto-102. **PARAGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. ÉTICA, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. EL CONTRATISTA** declara conocer y se compromete a cumplir los principios de legalidad, transparencia, integridad, moralidad, buena fe, responsabilidad, imparcialidad y publicidad que rigen la contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P., así como las normas vigentes en materia de prevención de la corrupción, conflictos de interés y cumplimiento normativo. En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Ejecutar el contrato con observancia de la Constitución, la ley, el Manual de Contratación de EPQ S.A. E.S.P. y las demás disposiciones que resulten aplicables. 2. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, comisiones, pagos indebidos o cualquier otra ventaja destinada a influir en las decisiones relacionadas con el contrato. 3. Actuar con transparencia en todas las actuaciones derivadas de la ejecución contractual y suministrar información veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por la Empresa o por las autoridades competentes. 4. Informar oportunamente a EPQ S.A. E.S.P. cualquier situación que pueda generar conflicto de interés, fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra conducta que afecte la transparencia o la legalidad de la ejecución contractual. 5. Permitir las actividades de seguimiento, supervisión, auditoría y control que adelanten EPQ S.A. E.S.P. y los organismos competentes, suministrando la información y documentación que sea requerida. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de los compromisos establecidos en la presente cláusula constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P., a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, la relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. **VIGECIMA: GARANTÍA ÚNICA**. Las Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P.), se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo No. 002 de 2020, que le permite de manera discrecional exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que hayan lugar; basados en un análisis de riesgo de la actividad a contratar, se determina que esta no representa riesgo para la entidad, más aún cuando se le realiza el pago previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades para poder verificar el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual para el contrato a celebrar **NO** se hará exigible la garantía. **VIGECIMA PRIMERA.**

PERFECCCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para a legalización del contrato se solicitará el correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante, además para la ejecución se requerirá de la existencia del Registro Presupuestal y a Suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de EPQ — S.A. E.S.P., vencido este término sin que se reúnan los requisitos. se entenderá que el contratista desistirá de la ejecución del contrato y la entidad podrá adjudicar el objeto nuevamente.

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Daniel Pulecio Gómez	John Alexander Morales Arenas
Profesional Universitario	Secretario General